

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 10 DE JUNIO DE 1988.

Nº 21,068

CONTENIDO

COMISION BANCARIA NACIONAL

Resolución Nº 27-88 del 21 de abril de 1988, por la cual se da una autorización al BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO DE PANAMA, S.A. (PANABIC).

Resoluciones Nos. 31-88, 32-88, 33-88, 34-88 y 35-88 de 3 de mayo de 1988, por las cuales se otorgan Licencia Internacional a varios Bancos.

AVISOS Y EDICTOS.

COMISION BANCARIA NACIONAL

DASE UNA AUTORIZACION

REPUBLICA DE PANAMA
Comisión Bancaria Nacional
RESOLUCION No.27-88
(De 21 de abril de 1988)

LA COMISION
BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO DE PANAMA, S.A. (PANABIC), entidad bancaria constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 928, Folio 149, Asiento 105.9718 de la Sección Mercantil;

Que mediante Resolución No.8-73 de 23 de abril de 1973, esta Comisión otorgó a BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO DE PANAMA, S.A. (PANABIC), Licencia General que lo faculta para efectuar indistintamente negocios de Banca en Panamá o en el exterior;

Que conforme al Artículo 2 del Acuerdo No.6-88 de 22 de marzo de 1988 de esta Comisión, los Bancos con Licencia General establecidos en Panamá cuyas operaciones bancarias extranjeras representan un

porcentaje significativo del total de sus operaciones bancarias, se encuentran autorizados para solicitar adicionalmente una Licencia Internacional;

Que conforme al mismo Artículo 2 del Acuerdo No.6-88 de 22 de marzo de 1988 de la Comisión, los Bancos a quienes se otorgue adicionalmente Licencia Internacional pueden igualmente autorizarse para transferir al control y amparo de dicha Licencia Internacional, todo o parte de los Activos y Pasivos extranjeros mantenidos bajo la Licencia General;

Que a través de Apoderado Especial BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO DE PANAMA, S.A. (PANABIC) solicita mediante memorial de 13 de abril de 1988, se otorgue adicionalmente en su favor Licencia Internacional para, al control y amparo de dicha Licencia, exclusivamente dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior; así como para transferir al control y amparo de dicha nueva Licencia todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General; y

Que BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO DE PANAMA, S.A. (PANABIC) cumple con los requisitos y criterios establecidos por nuestra legislación bancaria, particularmente en el referido Acuerdo No.6-88 de 22 de marzo de 1988, para el otorgamiento adicional de Licencia Internacional, y para transferir al control y amparo de dicha nueva Licencia Internacional todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General, por lo que sus solicitudes no merecen objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Océrgase adicionalmente a BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO DE PANAMA, S.A. (PANABIC) Licencia Internacional para, al control y amparo de dicha Licencia, exclusivamente dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.

ARTICULO 2: Autorízase a BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO DE PANAMA, S.A. (PANABIC) a transferir al control y amparo de la Licencia Internacional otorgada conforme al Artículo anterior, todos los

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTORA: a.i.
MATILDE DUFAU DE LEON

OFICINA:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintín (21) días del mes de abril

de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.
EL PRESIDENTE,
Azael Purcalt

EL SECRETARIO,
Mario De Diego Jr.
Es fiel copia de su original
MARIO DE DIEGO Jr.
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

OTORGANSE LICENCIA INTERNACIONAL A VARIOS BANCOS

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION BANCARIA NACIONAL
(RESOLUCION Nº.31-88
(De 3 de mayo de 1988)
LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que BANCO DE BILBAO (PANAMA), S. A. es una entidad bancaria organizada bajo legislación nacional mediante Escritura Pública Nº. 6341 de 20 de octubre de 1982 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha 099364, Rollo 9705 e Imagen 0163 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público.

Que mediante Resolución Nº. 2-83 de 7 de enero de 1983, esta Comisión otorgó a BANCO DE BILBAO (PANAMA), S. A. Licencia General que lo faculta para efectuar indistintamente negocios de Banca en Panamá o en el exterior;

Que conforme al Artículo 2 del Acuerdo Nº.6-88 de 22 de marzo de 1988 de esta Comisión, los bancos con Licencia General establecidos en Panamá cuyas operaciones bancarias extranjeras representan un porcentaje significativo del total de sus operaciones bancarias, se encuentran autorizados para solicitar

adicionalmente una Licencia Internacional;

Que conforme al mismo Artículo 2 del Acuerdo Nº.6-88 de 22 de marzo de 1988 de la Comisión, los Bancos a quienes se otorgue adicionalmente Licencia Internacional pueden igualmente autorizarse para transferir al control y amparo de dicha Licencia Internacional, todo o parte de los Activos y Pasivos extranjeros mantenidos bajo la Licencia General;

Que a través de Apoderado Especial BANCO DE BILBAO (PANAMA), S. A. solicita mediante memorial de 19 de abril de 1988, se otorgue adicionalmente en su favor Licencia Internacional para, al control y amparo de dicha Licencia, exclusivamente dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior; así como para transferir al control y amparo de dicha nueva Licencia todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General; y

Que BANCO DE BILBAO (PANAMA), S. A. cumple con los requisitos y criterios establecidos por nuestra legislación bancaria, particularmente en el referido Acuerdo Nº.6-88 de 22 de marzo de 1988, para el otorgamiento adicional de Licencia Inter-

nacional, y para transferir al control y amparo de dicha nueva Licencia Internacional todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General, por lo que sus solicitudes no merecen objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Otórgase adicionalmente a BANCO DE BILBAO (PANAMA), S. A. Licencia Internacional para, al control y amparo de dicha Licencia, exclusivamente dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.

ARTICULO 2: Autorízase a BANCO DE BILBAO (PANAMA), S. A. a transferir al control y amparo de la Licencia Internacional otorgada conforme al Artículo anterior, todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

EL PRESIDENTE
Azael Purcalt
El Secretario,
Mario De Diego Jr.
mddec.

COMISION BANCARIA NACIONAL

COMISION BANCARIA NACIONAL RESOLUCION No.32-88

De 3 de mayo de 1988

LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que BANCO CONSOLIDADO (PANAMA), S.A. es una entidad bancaria organizada y constituida bajo legislación panameña registrada en la República de Panamá mediante Escritura Pública No 3074 de 11 de abril de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en Ficha 053547, Rollo 3706 e Imagen 0234 con fecha 22 de abril de 1980.

Que mediante Resolución No. 8-80 de 2 de junio de 1980, esta Comisión otorgó a BANCO CONSOLIDADO (PANAMA) S.A., Licencia General que lo faculta para efectuar indistintamente negocios de Banca en Panamá o en el exterior;

Que conforme al Artículo 2 del Acuerdo No.6-88 de 22 de marzo de 1988 de esta Comisión, los Bancos con Licencia General establecidos en Panamá cuyas operaciones bancarias extranjeras representan un porcentaje significativo del total de sus operaciones bancarias, se encuentran autorizados para solicitar adicionalmente una Licencia Internacional;

Que conforme al mismo Artículo 2 del Acuerdo No.6-88 de 22 de marzo de 1988 de la Comisión, los Bancos a quienes se otorgue adicionalmente Licencia Internacional pueden igualmente autorizarse para transferir al control y amparo de dicha Licencia Internacional, todo o parte de los Activos y Pasivos extranjeros mantenidos bajo la Licencia General;

Que a través de Apoderado Especial BANCO CONSOLIDADO (PANAMA), S.A. solicita mediante memorial de 20 de abril de 1988, se otorgue adicionalmente en su favor Licencia Internacional para, al control y amparo de dicha Licencia, exclusivamente dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior; así como para transferir al control y amparo de dicha nueva Licencia todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General; y

Que BANCO CONSOLIDADO (PANAMA), S.A. cumple con los requisitos y criterios establecidos por nuestra legislación bancaria, particularmente en el referido Acuerdo No.6-88 de 22 de marzo de 1988, para el otorgamiento adicional de Licencia Internacional y para transferir al control y amparo de dicha nueva

Licencia Internacional todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General, por lo que sus solicitudes no merecen objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Otórgase adicionalmente a BANCO CONSOLIDADO (PANAMA) S.A. Licencia Internacional para, al control y amparo de dicha Licencia, exclusivamente dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.

ARTICULO 2: Autorízase a BANCO CONSOLIDADO (PANAMA) S.A. a transferir al control y amparo de la Licencia Internacional otorgada conforme al Artículo anterior, todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.
EL PRESIDENTE,

Azael Purcalt

EL SECRETARIO
Mario De Diego Jr.

COMISION BANCARIA NACIONAL

REPUBLICA DE PANAMA COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION Nº 33-88
(De 3 de mayo de 1988)

LA COMISION
BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que THE DAI-ICHI KANGYO BANK, LTD., entidad bancaria organizada y constituida bajo legislación extranjera y registrada en la República de Panamá mediante Escritura Pública Nº 6684 de 17 de octubre de 1978 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en Ficha

S.E. 000112, Rollo 1570 e Imagen 0371 desde el 31 de octubre de 1978, se encuentra debidamente habilitada para efectuar negocio de banca en Panamá.

Que mediante Resolución Nº 24-78 de 28 de octubre de 1978, esta Comisión otorgó a THE DAI-ICHI KANGYO BANK, LTD., Licencia General que lo faculta para efectuar indistintamente negocios de Banca en Panamá o en el exterior;

Que conforme al Artículo 2 del Acuerdo Nº 6-88 de 22 de marzo de 1988 de esta Comisión, los Bancos con Licencia General establecidos en Panamá cuyas operaciones bancarias extranjeras representan un

porcentaje significativo del total de sus operaciones bancarias, se encuentran autorizados para solicitar adicionalmente una Licencia Internacional;

Que conforme al mismo Artículo 2 del Acuerdo Nº 6-88 de 22 de marzo de 1988 de la Comisión, los Bancos a quienes se otorgue adicionalmente Licencia Internacional pueden igualmente autorizarse para transferir al control y amparo de dicha Licencia Internacional, todo o parte de los Activos y Pasivos extranjeros mantenidos bajo la Licencia General;

Que a través de Apoderado Especial THE DAI-ICHI KANGYO BANK, LTD. solicita mediante memorial de

18 de abril de 1988, se otorgue adicionalmente en su favor Licencia Internacional para, al control y amparo de dicha Licencia, exclusivamente dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior; así como para transferir al control y amparo de dicha nueva Licencia todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General;

Y Que THE DAI-ICHI KANGYO BANK, LTD. cumple con los requisitos y criterios establecidos por nuestra legislación bancaria, particularmente en el referido Acuerdo N° 6-88 de 22 de marzo de 1988, para el otorgamiento adicional de Licencia Internacional, y para transferir al

control y amparo de dicha nueva Licencia Internacional todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General, por lo que sus solicitudes no merecen objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Otórgase adicionalmente a THE DAI-ICHI KANGYO BANK, LTD. Licencia Internacional para, al control y amparo de dicha Licencia, exclusivamente dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.

ARTICULO 2: Autorízase a THE DAI-ICHI KANGYO BANK, LTD. a transferir al control y amparo de la Licencia Internacional otorgada conforme al Artículo anterior, todos los

activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

EL PRESIDENTE,
Azael Purcalt

EL SECRETARIO,
Mario De Diego Jr.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

MARIO DE DIEGO Jr.

Comisión Bancaria Nacional

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION N° 34-88
(De 3 de mayo de 1988)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que BANCO CAFETERO (PANAMA), S.A., es una entidad bancaria constituida bajo las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública N° 409 de 15 de enero de 1976 de la Notaría Quinta de la ciudad de Panamá e inscrita en el Registro Público al Tomo 1183, Folio 594, Asiento 125546B.

Que mediante Resolución N° 9-76 de 20 de abril de 1976, esta Comisión otorgó a BANCO CAFETERO (PANAMA), S.A., Licencia General que lo faculta para efectuar indistintamente negocios de banca en Panamá o en el exterior;

Que conforme al Artículo 2 del Acuerdo N° 6-88 de 22 de marzo de 1988 de esta Comisión, los bancos con Licencia General establecidos en Panamá cuyas operaciones bancarias extranjeras representan un porcentaje significativo del total de sus operaciones bancarias, se encuentran autorizados para solicitar adicionalmente una Licencia Internacional;

Que conforme al mismo Artículo 2 del Acuerdo N° 6-88 de 22 de marzo de 1988 de la Comisión, los bancos a quienes se otorgue adicionalmente Licencia Internacional pueden igualmente autorizarse para transferir al control y amparo de dichas Licencia Internacional, todo o parte de los activos y pasivos extranjeros mantenidos bajo la Licencia General;

Que a través de apoderado especial BANCO CAFETERO (PANAMA), S.A. solicita mediante memorial de 21 de abril de 1988, se otorgue adicionalmente en su favor Licencia Internacional para, al control y amparo de dicha licencia, exclusivamente dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior; así como para transferir al control y amparo de dicha nueva Licencia todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General;

Que BANCO CAFETERO (PANAMA), S.A. cumple con los requisitos y criterios establecidos por nuestra legislación bancaria, particularmente en el referido Acuerdo N° 6-88 de 22 de marzo de 1988, para el otorgamiento adicional de Licencia Internacional, y para transferir al control y amparo de dicha nueva Licencia Internacional todos los activos y pasivos

extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General, por lo que sus solicitudes no merecen objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Otórgase adicionalmente a BANCO CAFETERO (PANAMA), S.A. Licencia Internacional para, al control y amparo de dicha Licencia, exclusivamente dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.

ARTICULO 2: Autorízase a BANCO CAFETERO (PANAMA), S.A. a transferir al control y amparo de la Licencia Internacional otorgada conforme al Artículo anterior, todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

EL PRESIDENTE,
Azael Purcalt

EL SECRETARIO,
Mario De Diego Jr.

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No.35-88

(De 3 de mayo de 1988)

LA COMISION

BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que BANCO REAL, S.A., es una entidad bancaria organizada bajo legislación extranjera e inscrita al Tomo 1079, Folio 0026, Asiento 124.704 "B" de la Sección Mercantil del Registro Público.

Que mediante Resolución No.103-74 de 24 de septiembre de 1974, esta Comisión otorgó a BANCO REAL, S.A. Licencia General que lo faculta para efectuar indistintamente negocios de Banca en Panamá o en el exterior;

Que conforme al Artículo 2 del Acuerdo No.6-88 de 22 de marzo de 1988 de esta Comisión, los Bancos con Licencia General establecidos en Panamá cuyas operaciones bancarias extranjeras representan un porcentaje significativo del total de sus operaciones bancarias, se encuentran autorizados para solicitar adicionalmente una Licencia Internacional;

Que conforme al mismo Artículo 2

del Acuerdo No.6-88 de 22 de marzo de 1988 de la Comisión, los Bancos a quienes se otorgue adicionalmente Licencia Internacional pueden igualmente autorizarse para transferir al control y amparo de dicha Licencia Internacional, todo o parte de los Activos y Pasivos extranjeros mantenidos bajo la Licencia General;

Que a través de Apoderado Especial BANCO REAL, S.A. solicita mediante memorial de 28 de abril de 1988, se otorgue adicionalmente en su favor Licencia Internacional para, al control y amparo de dicha Licencia, exclusivamente dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior; así como para transferir al control y amparo de dicha nueva Licencia todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General; y

Que BANCO REAL, S.A. cumple con los requisitos y criterios establecidos por nuestra legislación bancaria, particularmente en el referido Acuerdo No.6-88 de 22 de marzo de 1988, para el otorgamiento adicional de Licencia Internacional, y para transferir al control y amparo de di-

cha nueva Licencia Internacional todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General, por lo que sus solicitudes no merecen objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Otórgase adicionalmente a BANCO REAL, S.A. Licencia Internacional para, al control y amparo de dicha Licencia, exclusivamente dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.

ARTICULO 2: Autorízase a BANCO REAL, S.A. a transferir al control y amparo de la Licencia Internacional otorgada conforme al Artículo anterior, todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

EL PRESIDENTE
AZAEL PURCAIT

EL SECRETARIO
MARIO DE DIEGO Jr.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio hago constar que yo Ida Bonilla M. con cédula 9-115-849, he traspasado el negocio denominado TALLER DE TINAS al Sr. Oscar Rueda con céd.: 8-205-2065

L-478126
(2da. publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

La Licda. MELINA ROBINSON ORC, Alguacil Ejecutor del Juzgado Segundo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá,

por medio del presente Aviso de Remate al Público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO GENERAL, S. A. y en contra de ISMIRA, S. A. Y RAUL DE SAINT MALO, se ha señalado el día 5 de julio de 1988, para que dentro de las horas hábiles de ese día se lleve a cabo la venta en pública subasta de la Finca N°.42,154 y de propiedad de Ismira, S. A., y cuyas medidas, linderos, gravámenes y valor registrado se describen a continuación.

"FINCA N°. 42.154, inscrita al Folio 384, tomo 1008 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá."

LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto situado más al Noroeste,

del lote que se describe con rumbo Sur, 73 grados 59 minutos 24 segundos Este, se miden 23 metros 55 centímetros limitando con propiedad de la Isthmian Investment Corporation; de allí con rumbo Sur, 16 grados 00 minutos 06 segundos Oeste, se miden 41 metros 90 centímetros, limitando con propiedad de ROBERTO ENRIQUE ALFARO ESTRIFEAUT; de allí en dirección Noroeste, en línea curva, paralela al eje de la calle Tercera de la Urbanización, se miden 5 metros 60 centímetros y con rumbo Norte 73 grados 59 minutos 24 segundos Oeste, se miden 18 metros, limitando ambos tramos con la Calle Tercera y de allí con rumbo Norte, 16 grados 00 minutos 06 segundos Este, se miden 40 metros 84 centímetros colindando con el Lote N°. 71, hasta llegar al punto

de partida.
SUPERFICIE: 962 metros con 85 decímetros.

VALOR REGISTRADO: B/.46,236.00

GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta Finca a favor del Banco General, S. A. por la suma de B/.192,000.00."

Servirá de base para el remate la suma de B/.253,371.01 y postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el diez por ciento de la base del remate (10%), mediante Certificado de Garantía Expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo el día hábil siguiente, sin necesidad de un nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su debida publicación.

Panamá, siete (7) de junio de 1988.
(Fdo.) Licda. Melina Robinson Oro
Alguacil Ejecutor del Juzgado Segundo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 7 de junio de 1988

Lidia A. de Ramas

Secretaria

L-484102

Unica publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 77

El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio;

EMPLAZA:

A, MANUEL EDUARDO POMBAR SANTANA, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra a instaura-

do su esposa Parcela Cecilia Correa de Pombar.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 30 de mayo de 1988

El Juez

(fdo.) Licdo. AFRANIO LUCIO CRESPO ARAUZ

(fdo.) Licdo. FERNANDO CAMPOS M.

Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 1º de junio de 1988

(L-484064)

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 73

El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio;

EMPLAZA:

A, JENNIE IRENE EIDSON HARRIS, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo LUIS ENRIQUE ADAMES MENDOZA.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 24 de mayo de 1988

El Juez

(fdo.) Licdo. AFRANIO LUCIO CRESPO ARAUZ

(fdo.) Licdo. FERNANDO CAMPOS M.

Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 31 de mayo de 1988

(L-484119) Unica publicación

DISOLUCIONES:

AVISO

Mediante Escritura Pública Nº 4923 de 22 de abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de mayo de 1988 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 144893, Rollo 23781, Imagen 0198, ha sido disuelta la sociedad "CURRANT SHIPHOLDING, S.A."

(L-478423) Unica publicación

AVISO

Mediante Escritura Pública Nº 5782 de 20 de mayo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de mayo de 1988 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 005614, Rollo 23785, Imagen 0072, ha sido disuelta la sociedad "ENDEBURY FINANCIAL INC."

(L-478423) Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No 5474 de 10 de mayo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 23 de mayo de 1988 a Ficha 173647, Rollo 23761, Imagen 0071, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "LOBOSS INVESTMENT CORPORATION."

Panamá, 31 de mayo de 1988

(L-478423) Unica publicación

AVISO

Mediante Escritura Pública Nº 5317 de 6 de mayo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de mayo de 1988 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 057773, Rollo 23784, Imagen 0079, ha sido disuelta la sociedad "INTERNATIONAL NOVOTRADE S. A."

(L-478423) Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 4,862 de 20 de abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Pa-

namá, registrada el 25 de mayo de 1988, a la Ficha 036818, Rollo 23772, Imagen 0015, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "VOCHEX S.A."

L-478350
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 5,492 de 10 de mayo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de mayo de 1988, a la Ficha 073018, Rollo 23776, Imagen 0144, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "NEW EUROPEAN TRADERS S.A."

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 4,778 de 18 de abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de mayo de 1988, a la Ficha 041241, Rollo 23767, Imagen 0092, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PETROSWISS INTERNATIONAL S.A."

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante la Escritura Pública Nº 1,136 del 28 de enero de 1988, extendida en la Notaría QUINTA del Circuito de Panamá, microfilmado en la Ficha 83648, Rollo 23197, Imagen 0129, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PRETELT UNION, S.A."

(L-478291
Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública Nº 1943 de 3 de febrero de 1988, expedida por la NOTARIA TERCERA del

Circuito de Panamá, ha sido DISUELTA la sociedad ORANGE SEA MARITIME, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 143287, Rollo 23225, Imagen 0037, del 11 de febrero de 1988.

PANAMA, 20 de Abril de 1988

(L-478106
Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública Nº. 2160 de 5 de febrero de 1988, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad TESUBU TRADING COMPANY, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 038426; Rollo: 23382; Imagen: 0009 del 10 de marzo de 1988.

Panamá, 20 de abril de 1988.

(L-478106)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública Nº. 15848 de 7 de diciembre de 1987, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad PEROLEND SHIPPING COMPANY, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 067594; Rollo: 23077; Imagen: 0193 del 20 de enero de 1988.

Panamá, 20 de abril de 1988.

(L-478106)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública Nº. 2159 de 5 de febrero de 1988, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad TESUBU SHIPPING S.A. según consta en el

Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 144207; Rollo: 23382; Imagen: 0016 del 10 de marzo de 1988.

Panamá, 20 de abril de 1988.

(L-478106)
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública Nº. 2093 de 4 de febrero de 1988, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad PACIFIC OCEAN (ASIA) INVESTMENT, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 093535; Rollo: 23403; Imagen: 0164 del 15 de marzo de 1988.

Panamá, 20 de abril de 1988.

(L-478106)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública Nº. 4297 de 24 de marzo de 1988, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad KEY POINTS INC. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 141931; Rollo: 23510; Imagen: 0212 del 11 de abril de 1988.

Panamá, 20 de abril de 1988.

(L-478106)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 5,150 de 29 de abril de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de mayo de 1988, a la Ficha 184659, Rollo 23765, Imagen 0037 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "NOBLE GAS SHIPPING II, S.A."

(L-478350)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública Nº 5522 de 11 de mayo de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita a la Ficha 097279, Rollo 23782, Imagen 0202 el 26 de mayo de 1988, ha sido disuelta la sociedad anónima **TALAVER FINANCIAL INC.**

(L-478475)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No 5,375 de 5 de mayo de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de mayo de 1988, a la Ficha 166888, Rollo 23772, Imagen 0053 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"SOLADOR OVERSEAS, INC."**

(L-478350)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 5,502 de 10 de mayo de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de mayo de 1988, a la Ficha 026036, Rollo 23772, Imagen 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"LYMELAND CORPORATION"**

(L-478350)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 5,458 de 9 de mayo de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de mayo de 1988, a la Ficha 190919, Rollo 23772, Imagen 0023 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"ALESTON OVERSEAS INC."**

(L-478350)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la

Escritura Pública No.5943 del 19 de mayo de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 023143, Rollo 23788, Imagen 0119, el 27 de mayo de 1988, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada DECIMA, S.A.

L-484145
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No.5940 del 19 de mayo de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 006327, Rollo 23788, Imagen 0112, el 27 de mayo de 1988, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada BOSCOFIN, S.A.

L-484145
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No.5942 del 19 de mayo de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 006344, Rollo 23788, Imagen 0105, el 27 de mayo de 1988, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada SEPICATY, S.A.

L-484145
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No.5941 del 19 de mayo de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 081038, Rollo 23782, Imagen 0147, el 26 de mayo de 1988, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada CHIT-CHAT, S.A.

L-484145
(Unica Publicación)
EDITORIA RENOVACION, S. A.

AVISO

Mediante Escritura Pública Nº 5414 de 6 de mayo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de mayo de 1988 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 163865, Rollo 23805, Imagen 0117, ha sido disuelta la sociedad **"KNAP-WEED SHIPPING, S.A."**

(L-484184)
Unica publicación

AVISO

Mediante Escritura Pública Nº 5118 de 28 de abril de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 31 de mayo de 1988 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 126648, Rollo 23814, Imagen 0016, ha sido disuelta la sociedad **"CHRY-SANTHEMUM S.A."**

(L-484184)
Unica publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 26/
04/88 1328

CERTIFICA:

Que la Sociedad Bureau D'etudes De Marches S. A. se encuentra registrada en el Tomo: 0823 Folio: 0028 Asiento: 146787 de la sección de persona mercantil desde el dos de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. Actualizada en la Ficha: 179249 Rollo: 019672 Imagen: 0105 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 4852 del 14 de abril de 1988 de la Notaría Tercera del Cto de Panamá ... según consta al Rollo: 23586 Imagen: 0065 Sección de micropelículas (Mercantil) desde el 21 de abril de 1988.

Panamá, cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho a las 9:12 a.m.
Fecha y Hora de expedición.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora.

L-478909
Unica publicación